

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, treinta de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	723
Radicado:	760013110012-2022-00055-00
Proceso:	DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	JEAN PAUL SALAZAR HENAO
Demandado:	ISABEL CRISTINA CLAVIJO MANCHOLA
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

El señor JEAN PAUL SALAZAR HENAO, a través de apoderada judicial presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, frente a ISABEL CRISTINA CLAVIJO MANCHOLA.

CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

1

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por el señor JEAN PAUL SALAZAR HENAO frente a la señora ISABEL CRISTINA CLAVIJO MANCHOLA, representante legal de los menores Juan Diego y María Paulina Salazar Clavijo.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, a través del correo electrónico suministrado en la demanda, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas a este Despacho.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21097acf94efc4b88589e841cc4304578dbf201d3f5afaba2f3bc75c5270daf**
Documento generado en 30/03/2022 06:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>